# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ** en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta honorable Soberanía a presentar Iniciativa con carácter de **DECRETO** con el propósito de reformar y adicionar una fracción al artículo 15 de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua a fin de impulsar la participación de jóvenes en la vida democrática,lo anterior de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

“La democracia necesita demócratas”

La participación política de los jóvenes chihuahuenses es de gran relevancia para el desarrollo económico y democrático de nuestra entidad, dado que pueden contribuir a la creación de políticas y estrategias que aporten en atención a sus necesidades y demandas.

Según la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua establece en su artículo 3 que, se considera persona joven aquella cuya edad esté comprendida entre los 12 y 29 años cumplidos, a las cuales se les debe de garantizar la protección de sus derechos,

y de generar las herramientas necesarias para que los puedan ejercer de forma responsable.

De acuerdo a estadísticas del Instituto Nacional Electoral (INE) en territorio nacional y extranjero actualmente existe un padrón electoral de 96 millones 438 mil 937 de electores registrados de los cuales 50 millones 058 mil 781 son mujeres y 46 millones 380 mil 156 son hombres.

Para las próximas elecciones electorales del 2024, mismos datos de éste órgano electoral la participación podría ser de 51 millones 902 mil 677 ciudadanos y ciudadanas entre las edades de 18 a 29 años de edad, sin embargo es conocido que no hay alguna elección en la se obtenga la totalidad de participación ciudadana, dicha cifra representa un poco más el 50% por ciento de la población votante.

Asimismo, el Instituto ha realizado diversos estudios que demuestran la importancia de la participación política de los jóvenes en el país, según estos datos representan un gran potencial para el desarrollo, por lo que su participación en la vida política es fundamental; señala que la actividad política de los jóvenes puede ser un factor clave para mejorar la democracia en México.

Sin embargo, a pesar de la importancia de la actividad política de los jóvenes, también ha identificado que existe una baja participación de este sector de la población, ya que sólo 17% de los jóvenes entre 18 y 29 años votó en las elecciones presidenciales de 2018.

A pesar de ser una población muy significativa para las contiendas electorales, se han registrado las citadas bajas en cuanto a su participación, ya sea de forma activa o en la emisión del voto, situación que constituye una debilidad de la democracia y un factor preocupante para el futuro de la misma.

En cualquier caso, la evolución de las conversaciones sobre política ha aumentado respecto a años anteriores en todos los ámbitos, especialmente en el entorno familiar; sin embargo las herramientas qué más utilizan los jóvenes para informarse en la actualidad no son los medios tradicionales y masivos como la televisión, la prensa o la radio, sino que, uno de cada dos jóvenes en el País recurre a Internet como fuente primordial de información a través de las redes sociales.

Los medios tradicionales tienen cada vez menor penetración entre los jóvenes, pero su capacidad de influencia en la política sigue siendo muy grande, dado a la actualización y coyuntura que estos mismos han adaptado al paso del tiempo actualizando sus medios de difusión a través de las redes sociales.

Deberíamos preguntarnos si muchos de los jóvenes están abandonando los espacios de participación democrática o si las instituciones los han desdeñado a ellos, debemos actuar como autoridades para recomponer el camino y captar la atención de los jóvenes que estén entusiasmados en generar un cambio para la sociedad.

Al respecto, el Tratado Internacional de Derechos de la Juventud, específicamente en su artículo 21 sobre la participación de los jóvenes donde establece que:

1. Los jóvenes tienen derecho a la participación política,
2. Los Estados parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión.
3. Los Estados Parte promoverán medidas que de conformidad con la legislación interna de cada país, promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos.
4. Los Estados parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados

para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones.

Es por ello, que proponemos se fomente la participación política de los jóvenes, otorgando información con mayor claridad, así como los distintos mecanismos de participación durante los procesos electorales, en los que puedan votar y ser votados, a través de una mayor difusión, coordinación y captación.

Si queremos lograr la equidad en todos los ciudadanos, es imprescindible escuchar las demandas y necesidades de los jóvenes, pero sobre todo que se involucren en la toma de futuras decisiones para el bien de su comunidad, y contrarrestar la baja participación del 17% que se dio en el último proceso electoral.

Es por lo anteriormente expuesto, que pongo a consideración de esta Honorable Asamblea de Representación Popular el siguiente proyecto con carácter de:

**DECRETO**

**PRIMERO. –** Se reforma la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua con el fin de que se adicione párrafo al artículo 15, para quedar redacto de la siguiente manera:

**Artículo 15.** El Ejecutivo y los Ayuntamientos impulsarán acciones que hagan efectiva la participación de las personas jóvenes de todos los sectores de la sociedad, alentando su inclusión en organizaciones e incentivando su derecho de adherirse en términos de Ley, en agrupaciones **sociales, académicas y políticas con la finalidad de obtener una mayor participación en la vida democrática de nuestro estado.**

**Coordinarse con los Órganos Electorales, Institutos municipales de la juventud del estado, así como el sector empresarial para generar mecanismos y programas de divulgación sobre la importancia de la participación de los jóvenes en la vida democrática del estado.**

**TRANSITORIO**

 **ARTÍCULO ÚNICO. -** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

**ECONÓMICO. –** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos de Ley que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 09 días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**DIP. EDGAR JOSE PIÑÓN DOMINGUEZ**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**